

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN POLONIA (CONTR 2024_298368)

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2024 se envió anuncio previo a DOUE siendo publicado el 14 de marzo del 2024. Con fecha 6 de mayo del 2024 se envió a DOUE el anuncio de licitación que fue publicado el 8 de mayo en dicho diario y en el perfil del contratante de TRADE, por el que se procedió a la convocatoria de la correspondiente licitación mediante procedimiento abierto con número de expediente CONTR 2024_298368.

La fecha límite para presentación de ofertas se estableció el 27 de mayo de 2024 a las 14:00 horas.

Presentaron oferta dentro del plazo límite establecido, según consta en el justificante de presentación de ofertas del Portal Sirec, 2 empresas:

1. BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA
2. OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U

SEGUNDO.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 29 de mayo de 2024 se procedió a través de SiREC Portal de licitación electrónica a la apertura y posterior análisis de los sobres electrónicos nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de la licitadora que se había presentado a la licitación, acordando requerir a ambas licitadoras subsanación de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 1 al haberse detectado defectos en la misma.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 3 junio de 2024, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación y/o aclaración de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 1 de las licitadoras que fueron requeridas a los citados efectos, acordó la admisión de dichas licitadoras.

CUARTO.- Posteriormente y en la misma sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor). Acto seguido, se determinó conveniente solicitar informe técnico dándose, por tanto, traslado al Departamento Técnico competente en la presente licitación para que analizara la documentación presentada de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación y emitiera el correspondiente informe de evaluación.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/07/2024 13:40:52	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwO7CGiD5j35MaKxY6OsHeZYWoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- Con fecha 24 de junio del 2024 se reunió la Mesa de Contratación al efecto de la valoración de las ofertas técnicas de los Sobres 2 de la licitación. Visto el Informe de Evaluación Técnica de fecha 19 de junio de 2024 respecto de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, fue asumido por la Mesa de contratación, haciendo propias las valoraciones y las puntuaciones en él recogidas:

PUNTUACIONES SOBRE 2	BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA	OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U
CRITERIO 1. Elaboración de propuesta del Plan País en POLONIA para el año 2025: (de 0 a 15 puntos)	12 PTOS	7 PTOS
CRITERIO 2. Desarrollo de oportunidades para el sector de energías renovables en POLONIA con especial atención a las oportunidades generadas en base al Hidrógeno Verde. (de 0 a 15 puntos)	11 PTOS	10 PTOS
CRITERIO 3. Desarrollo de oportunidades para el sector de la INDUSTRIA AUXILIAR DE LA AGRICULTURA en POLONIA (de 0 a 15 puntos)	12 PTOS	12 PTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	35 PTOS	29 PTOS

SEXTO.- En sesión posterior celebrada el día 26 de junio de 2024, la Mesa Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de la licitadora admitida, dándose lectura de su contenido, siendo la oferta la siguiente:

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (€/año)	BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA	OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U.
Importe anual por la Prestación de servicios relacionados con la internacionalización de empresas andaluzas en POLONIA	149.913,92 €	141.600 €	117.612 €



La Mesa comprobó que el Anexo V remitido por la licitadora BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA no había sido firmado por su representante legal.

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA	OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U.
Por haber realizado el jefe de proyecto los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Polonia, adicionales a los 15 exigidos en solvencia.	Presenta 6 certificados de empresas diferentes	Presenta 6 certificados de empresas diferentes

SÉPTIMO. - A continuación, la Mesa, procedió a la valoración de las ofertas de calidad del sobre 3 de las licitadoras que continúan en el procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP todos ellos evaluables de forma automática:

Puntuación Criterios de Calidad Valorados de Forma Automática (de 0 a 6 puntos)

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA	BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA	OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U.
	Puntuación	Puntuación
Por haber realizado el jefe de proyecto los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Polonia, adicionales a los 15 exigidos en solvencia (de 0 a 6 puntos)	2	1

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/07/2024 13:40:52	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwO7CGiD5j35MaKxY6OsHeZYWoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación a los certificados que presenta BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA : De los 6 certificados que presenta, la Mesa validó los 2 primeros del listado que adjunta a dichos certificados con una relación numerada de los mismos. El tercero, el cuarto y el sexto no se dieron por válidos porque del contenido de estos no se concluyen que hayan sido trabajos enfocados al mercado de Polonia. El quinto no se validó porque lo emite una empresa polaca y por tanto el trabajo que acredita no se refiere a un proyecto de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Polonia, ya que para ser válido debería haber sido emitido por las academias de español que menciona en el certificado ya que serían estas las que han recibido un servicio enfocado al mercado polaco y no la empresa polaca.

En relación a los certificados que presenta OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U.: de los 6 que presenta se validó únicamente el sexto (E&R A...). Los otros cinco no se validaron por los siguientes motivos:

- El primero (ZPS) y el quinto (IRP) no siguen el modelo del Anexo V.B. en lo referido a indicar en el mismo la persona de la empresa que emite el certificado y en calidad de qué y se desconoce quién firma los mismos.
- El segundo (FBRP) y el cuarto (MPS) no hacen referencia a proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Polonia que son la tipología de proyectos que se solicitan.
- El tercero (IRP) no se trata de un certificado de cliente final tal y como exige el apartado 8.B. del Anexo I del PCAP en relación a este criterio (*“Por cliente o destinatario de los trabajos debe entenderse: las empresas a las que se realizaron los trabajos, es decir, las beneficiarias finales del servicio. No se considerarán válidos certificados emitidos por empresas o entidades intermediaria”*). Este certificado está emitido por una intermediaria ya que declara que el jefe de proyecto propuesto ha realizado diversos proyectos para distintos clientes interesados en el mercado polaco y no para ella; es decir, la emisora del certificado no es el cliente final que ha recibido el servicio enfocado al mercado, no siendo por tanto válido.

En vista de las puntuaciones obtenidas por las licitadoras BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA y OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U., la Mesa comprobó que las dos licitadoras superaron el umbral mínimo de 26 puntos, establecido en el Anexo I del PCAP para poder continuar en el proceso selectivo, en el conjunto de los criterios de calidad.

Por otro lado la Mesa acordó que se le requiriera a la licitadora BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA para que subsanara el defecto de forma de su oferta económica al haberla remitido sin firmar, indicándole que dicha subsanación no podrá modificar en ningún caso su oferta económica, concediéndole un plazo de tres días naturales.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/07/2024 13:40:52	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwO7CGiD5j35MaKxY6OsHeZYWoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVO.- Con fecha 5 de julio del 2024 se reunió la Mesa al efecto del análisis de la subsanación de defecto de forma requerida la licitadora BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA y para continuar con el procedimiento establecido en el apartado 10.6 del PCAP.

A estos efectos la Mesa comprobó que la documentación aportada en tiempo y forma por la licitadora BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA cumplía con lo requerido por lo que procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP a la oferta económica:

CONCEPTO /EMPRESA	BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA		OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U.	
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
Importe anual por la Prestación de servicios relacionados con la internacionalización de empresas andaluzas en Polonia (de 0 a 49 ptos)	141.600,00	39,00	117.612,00	49,00

y seguidamente, a la vista de las puntuaciones correspondientes al sobre 2 y sobre 3, se procedió a su clasificación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6. del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

	SOBRE 2	SOBRE 3 calidad	SOBRE 3 económico	PUNTUACIÓN TOTAL
OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U.	29	1	49	79
BUSINESS CONSULTING IWONA SZYBKA	35	2	39	76

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación que designe como mejor oferta, a la presentada por OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/07/2024 13:40:52	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwO7CGiD5j35MaKxY6OsHeZYWoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP a través de SiREC- Portal de licitación electrónica.
Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Determinar como mejor oferta para la contratación de los “SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN POLONIA” EXPEDIENTE (CONTR 2024_298368) en el procedimiento de contratación referenciado, la presentada por OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U. al resultar la empresa que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

SEGUNDO.- Ordenar que se requiera a OMNICREA CONSULTORIA, S.L.U. en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

TERCERO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/07/2024 13:40:52	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwO7CGiD5j35MaKxY6OsHeZYWoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/07/2024 13:40:52	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwO7CGiD5j35MaKxY6OsHeZYWoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	